



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapaq wata"
"Suma qamäña marapana jiwäsana markasatakiya ukhamarakj taqini chikanchit astiwisa ju'ampi ch'amañchatapxana"

Resolución de Alcaldía

Nº 193-2026-MPS/A.

Sandia, 17 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.

POR CUANTO

VISTOS:

El Informe Nº 031-2026-MPS/OPPR/UTIC/JVO, de fecha 13 de agosto de 2026, e Informe Nº 539-2026-MPS/OPPR, de fecha 14 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo en su artículo 3 que todas las actividades disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: *"(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet"*. Asimismo, en el numeral 1.3 artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2024-JUS, señala: **"Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes"**;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: *"Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general"*;

Que, con Resolución Directoral Nº 066-2025-JUS/DGTA/DPD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2025, se aprueben los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", la misma que, en el numeral 6.3. de sus Disposiciones Generales, establece que el titular designa al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica. Asimismo, señala que la resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Peri suyunchikpa allin kayninqa finallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiya ukhamarakj tagini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, mediante Informe N° 031-2026-MPS/oppr/utic/jyo, de fecha 13 de agosto de 2026, el jefe de la Unidad de Tecnología Información y Comunicaciones, solicita la designación del responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Sandia, con la finalidad de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de publicidad, acceso a la información pública y transparencia en la gestión institucional, conforme al marco normativo vigente aplicable a las entidades de la administración pública, mediante Informe N° 539-2026-MPS/OPPR, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización respalda la propuesta formulada y solicita que se prosiga con el trámite correspondiente para la designación del responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable de la administración, actualización y supervisión de la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, garantizando que la información difundida sea veraz, oportuna, completa y se encuentre permanentemente actualizada, en concordancia con los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública que rigen la actuación de las entidades del Estado;

Que, en atención a la naturaleza de las funciones vinculadas a la gestión de los sistemas informáticos institucionales, así como a la administración de las plataformas digitales y tecnológicas de la entidad, corresponde que la responsabilidad del Portal de Transparencia Estándar sea ejercida por la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, por ser el órgano competente en materia de gestión tecnológica y administración de los sistemas de información institucional;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve.

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Sandia, Bach. **Junior Vilcapaza Ortiz**, con DNI. N° **77139027**, en adición a sus funciones, como responsable de la cuenta del módulo de administración del Portal de Transparencia Estándar y responsable de la actualización de datos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al servidor designado asuma las funciones y responsabilidades inherentes a la administración, actualización, veracidad y oportunidad de la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las unidades orgánicas de esta Entidad proporcionen información al responsable de actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Sandia designado en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al designado y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE